



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/12/2018/3751/I

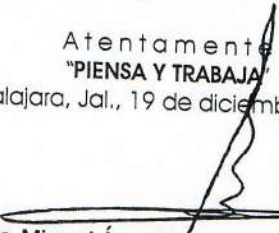
C.C. Entidades de la Red Universitaria
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 19 de diciembre de 2018:

Dictamen Núm. I/2018/1795: Se crea la **Política Institucional de Inclusión de la Universidad de Guadalajara**, como un elemento que complementa el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 19 de diciembre de 2018


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

C.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Vicerrector Ejecutivo,
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy

Secretaría Académica

Fecha 25/01/19

Recibi

13:19h



Centro Universitario de los Lagos

Recibido 25/01/2019

RECTORIA 12:00pm

	CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS RECEPCION SECRETARIA ADMINISTRATIVA
25 ENE 2019	
RECIBIO:	Ma. Luisa-84
HORA:	08:38 hrs.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad del Consejo General Universitario ha sido turnada una iniciativa del Rector General, proveniente del Consejo de Rectores, en la que se propone la creación de la **Política Institucional de Inclusión de la Universidad de Guadalajara**, en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que la educación con equidad, inclusión y sin discriminación ha sido una de las principales preocupaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), desde su fundación en 1945. Por ello, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por su Asamblea General en 1948, prohíbe todo tipo de discriminación y establece que la educación es un derecho humano y, por tanto, debe ser accesible para todos.
2. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos estableció en su artículo 26 que los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno, como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de Estados Americanos, en la medida de recursos disponibles.
3. Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", entró en vigor para México el 16 de noviembre de 1999, establece en su artículo 1 que los Estados partes en el presente protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno, como mediante la cooperación entre los estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles, y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en dicho protocolo.
4. Que la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define a la diversidad cultural como patrimonio común de la humanidad y reconoce el derecho de las personas a recibir una educación que respete su identidad cultural. Entre los compromisos que adquieren los Estados con esta declaración, se encuentran los de "alentar, a través de la educación, una toma de conciencia del valor positivo de la diversidad cultural [...]" e incorporar en el proceso educativo, "tanto como sea necesario", pedagogías tradicionales de sus pueblos originarios, con el fin de preservar "métodos culturalmente adecuados para la transmisión del saber".



5. Que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 2006, establece como propósito "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".

Además, reafirma el derecho de las personas con discapacidad a recibir enseñanza en todos los niveles y la obligación de los Estados a garantizar un sistema educativo inclusivo.

6. Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la ONU en 2007, respalda los derechos de los indígenas y de sus comunidades en materia de cultura, tierras, recursos naturales, salud y educación, entre otros. Respecto a la educación, reconoce el derecho individual a recibir enseñanza de todos los niveles y los derechos colectivos de los pueblos originarios a establecer y controlar sus sistemas docentes; además, recomienda que la docencia que se les imparta involucre la diversidad de sus lenguas, culturas, tradiciones, historias y aspiraciones.

7. Que la Conferencia Mundial de Educación Superior (UNESCO, 2009) llama a los países a fortalecer el ingreso, permanencia y conclusión de las mujeres en la educación superior y a garantizar el acceso equitativo de los grupos marginados, hablese de personas de escasos recursos, personas con discapacidad, migrantes, entre otros.

8. Que la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, en el *Informe mundial sobre la discapacidad 2011*, recomiendan a los gobiernos nacionales formular políticas claras de inclusión, mejorar la información estadística sobre discapacidad, promover la inclusión de los estudiantes con discapacidad en las escuelas regulares, prestar servicios especializados e impulsar la participación de padres de familia, profesores, comunidades y organizaciones (World Health Organization & World Bank, 2011).

9. Que la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible (ONU, 2015), en su objetivo número 4, recomienda a los gobiernos "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos". Las metas relativas a la inclusión planteadas en este objetivo son el aseguramiento del acceso equitativo y la construcción y adecuación de las instalaciones educativas para hacerlas accesibles para todos.



10. Que, en el caso específico de la educación universitaria, la Declaración de la III Conferencia Regional de la Educación Superior en América Latina y el Caribe, organizada por la UNESCO y realizada en Córdoba, Argentina, en 2018, refrenda el postulado de la educación superior como un bien público social, un derecho humano y un deber de los estados. Sostiene también que la educación es un medio para la libertad y la igualdad, sin distinción social, de género, étnica o religiosa. Esta declaración propone ampliar la oferta de educación universitaria, revisar los procedimientos de acceso y el desarrollo de políticas de acción afirmativas para lograr el trayecto exitoso de las mujeres, los indígenas, los pobres y las personas con discapacidad. Añade que la educación superior debe incorporar la interculturalidad de las comunidades y países latinoamericanos para que la universidad "sea un medio de igualdad y de ascenso social y no un ámbito de reproducción de los privilegios" (IESALC-UNESCO, 2018).

11. Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) define la equidad en educación en dos dimensiones. La primera es la justicia, que abarca las circunstancias personales y sociales de cada individuo, las cuales no deberían ser obstáculos para lograr los objetivos escolares. La segunda es la inclusión, que implica el aseguramiento de estándares mínimos en educación (OCDE, 2007).

Este organismo recomienda además que la intervención gubernamental en los sistemas de educación superior procure que las posibilidades acceso, participación y conclusión exitosa de los estudiantes radiquen en sus habilidades y esfuerzos, y no en factores como el estatus socioeconómico, origen geográfico, etnia, género o discapacidad (OCDE, 2008).

12. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe, en su artículo 1º, todo tipo de discriminación, ya sea por motivos étnicos, de género, por discapacidad, preferencias sexuales, salud, condición social o cualquier otro. Asimismo, su artículo 3º establece a la educación como un derecho para todas las personas y como obligatoria desde el nivel preescolar hasta el medio superior. Además, en materia de educación para indígenas, el artículo 2º de la Carta Magna obliga a todos los órdenes de gobierno a garantizar e incrementar los índices de escolaridad, la educación bilingüe e intercultural, las becas para estudiantes, los programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos y el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

13. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece y regula los mecanismos para favorecer la igualdad de oportunidades y la inclusión, así como las acciones afirmativas al respecto. También define las atribuciones y funcionamiento del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el cual tiene como objeto diseñar, implementar y coordinar las acciones del gobierno federal en la materia, además de formular y proponer políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a las personas que se encuentren en el país.





14. Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad encomienda a la Secretaría de Educación Pública llevar a cabo acciones en el Sistema Educativo Nacional en pro de la equidad y la inclusión de las personas con discapacidad. Dichas acciones incluyen accesibilidad universal, capacitación de profesores, elaboración de materiales didácticos, uso de Lengua de Señas Mexicana (LSM) y sistema de escritura braille, entrega de becas, participación de intérpretes y apoyo para la realización del servicio social. Además, confiere de manera oficial a la LSM la categoría de lengua nacional y la reconoce como parte del patrimonio lingüístico del país.
15. Que la Ley General de Educación obliga a las autoridades educativas a tomar medidas en favor de la equidad educativa y la igualdad de oportunidades en el ingreso, permanencia y egreso en los servicios educativos. Así mismo, dispone que dichas acciones estén dirigidas a grupos y regiones con mayor desventaja educativa o que sean vulnerables por motivos de discapacidad, socioeconómicos, étnicos, de género, entre otros.
16. Que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que a la letra dice "en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos", y la Ley General de Educación reconocen el derecho de los indígenas a recibir la educación obligatoria, incluida la media superior, de manera bilingüe e intercultural.
17. Que la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, define en la fracción X de su artículo 3, a la inclusión como el enfoque que responde positivamente a la diversidad y a las diferencias individuales, proporcionando un acceso equitativo y haciendo ajustes permanentes para permitir la participación en los procesos políticos, económicos, sociales, culturales, civiles de todas las personas y valorando su aporte a la sociedad.
18. Que fue publicada el 25 de noviembre de 2016, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la alerta de violencia contra las mujeres en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ameca y Puerto Vallarta, como una estrategia gubernamental denominada "Junt@s por Ellas", y en donde se establecen diversas acciones urgentes, acciones de prevención y acciones de protección, acciones de acceso a la justicia, acciones de seguridad, entre otros elementos.
19. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (Gobierno de la República, 2013) proyecta en su objetivo 3.2, "garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo"; para lo cual, la estrategia 3.2.1 plantea "ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población" y mediante sus líneas de acción llama a atender a los grupos con necesidades especiales.





20. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (Secretaría de Educación Pública, 2013), en su objetivo 3, plantea "asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa". De este objetivo se desprenden las estrategias 3.4, "impulsar la educación intercultural en todos los niveles educativos y reforzar la educación intercultural y bilingüe para poblaciones que hablen lenguas originarias", 3.5, "impulsar nuevas formas y espacios de atención educativa para la inclusión de las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes en todos los niveles educativos", y 3.6, "promover la eliminación de barreras que limitan el acceso y la permanencia en la educación de grupos vulnerables".
21. Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) puso en marcha en 2013 el Programa de Apoyo a Madres Mexicanas Jefas de Familia, mediante el cual entrega becas a madres mexicanas solteras, divorciadas, viudas y separadas que cursan estudios de pregrado en instituciones públicas. Además, el CONACYT también otorga apoyos económicos a personas de pueblos originarios por medio de dos programas de fortalecimiento académico: uno dirigido a estudiantes indígenas que interesados en cursar estudios de posgrado y otro para mujeres indígenas becarias que estudian algún posgrado en México o el extranjero.
22. Que la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en el documento *Inclusión con responsabilidad social. Una nueva generación de políticas de educación superior* (2012), señala que las instituciones educativas deben contribuir a la inclusión social, así como a la reivindicación de los espacios educativos como ámbitos sociales y de oportunidades para los estudios superiores, mediante el impulso a la investigación y divulgación científica que promueva la equidad de oportunidades educativas, y mediante aportes a la solución de los problemas locales y nacionales. Asimismo, la ANUIES enfatiza que la función de las universidades consiste también en promover el ejercicio de la ciudadanía a través de una "formación humanística, crítica y reflexiva, basada en los principios éticos, en la defensa de los derechos humanos y en los valores de la democracia", además de la incorporación, práctica y fomento de "los ideales de libertad, igualdad, justicia social, solidaridad, paz y respeto a la diversidad".
23. Que distintas instituciones de educación superior de nuestro país han desarrollado políticas y acciones orientadas a la inclusión. Entre ellas se encuentran las Universidades Nacional Autónoma de México, la de Chihuahua, la Universidad Juárez del Estado de Durango, la de Guanajuato, la Autónoma de Morelos, la Autónoma de Nuevo León, la Autónoma de San Luis Potosí, la Autónoma de Tlaxcala, la Veracruzana y el Colegio de la Frontera Sur; las cuales cuentan con centros, lineamientos, programas, protocolos o unidades dedicados a alguno de los aspectos inherentes a la inclusión.
24. Que desde su fundación en 1792 y su refundación en 1925, la Universidad de Guadalajara se ha caracterizado por ser una institución incluyente, al incorporar a sus aulas a jóvenes de todos los estratos socioeconómicos y al dotar a sus programas de estudio, prácticas profesionales y servicio social de una perspectiva formativa con sensibilidad social, de solidaridad y en vinculación con los grupos más vulnerables del Estado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



25. Que durante los últimas décadas, nuestra Casa de Estudio ha fortalecido su compromiso con el entorno social y se ha afianzado como un actor clave en la búsqueda de soluciones a los desafíos y problemas públicos de la entidad. En particular, mediante la creación de la Red Universitaria en 1994 nuestra institución incrementó la cobertura en educación media superior y superior, la investigación y divulgación científica, así como la difusión de la cultura y la oferta de servicios pertinentes para el desarrollo en todas las regiones del Estado de Jalisco.
26. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, promulgada el 15 de enero de 1994, establece en su artículo 8º que, "la educación que imparta la Universidad tenderá a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomentará a la vez en ellos la tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad, así como la conciencia de solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad".
27. Que la misma ley en su artículo 9º estipula que "en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual" y en la fracción VI del mismo establece que "no hará discriminación por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de raza, sexo o nacionalidad, ni de ninguna otra naturaleza".
28. Que entre los múltiples programas e iniciativas para fortalecer la inclusión que nuestra Casa de Estudio ha desarrollado destacan los siguientes:
- el **Centro Vocacional de Actividades para el Desarrollo de la Comunidad**, vigente entre 1977 a 1988, cuya labor fue involucrar a sus estudiantes de bachillerato en labores de trabajo comunitario en las áreas de mayor rezago de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
 - la **Unidad de Apoyo a las Comunidades Indígenas (UACI)**, creada en 1994 y actualmente en funcionamiento, cuyo objetivo es desarrollar y coordinar en la Red Universitaria programas en favor de la población indígena del estado;
 - el **Proyecto Óscar**, instituido por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, vigente de 2006 a 2015, tenía el fin de apoyar a estudiantes con discapacidad mediante becas;
 - el **Programa de Comunidades de Aprendizaje y Servicios Académicos a Distancia**, establecido a partir de 2006 por el Sistema de Universidad Virtual, ha abierto centros equipados con tecnología que permite a la población radicada en localidades lejanas acceder a la oferta educativa de la institución;
 - la **Red de Servicios Bibliotecarios Especializados para la Discapacidad Visual**, de la Coordinación de Bibliotecas, ofrece a la comunidad universitaria y público en general colecciones de literatura en sistema braille, equipo tecnológico especializado y un acervo de libros digitalizados;
 - el **Sistema Universitario del Adulto Mayor**, creado a partir de las políticas generales relacionadas con el adulto mayor aprobadas en 2012, es un espacio de formación oportuna y flexible a personas de la tercera edad sin la exigencia de títulos escolares ni de capacitación laboral;
 - el **Programa de Atención a la Comunidad Sorda**, en la Escuela Preparatoria número 7 del



Sistema de Educación Media Superior;

- el **Programa Universitario de Fomento a la Lectura Letras para Volar**, promovido por la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado y fundado en 2010, cuyo propósito es fomentar el gusto por la lectura entre niños y poblaciones vulnerables; y
- el **Programa Emergente de Atención a Estudiantes Repatriados de Estados Unidos de América**, aprobado en el año de 2017, con el objeto de definir las condiciones específicas para facilitar el ingreso y permanencia en la Universidad de Guadalajara, a estudiantes mexicanos repatriados de los Estados Unidos de América.
- La suscripción de un convenio entre la Universidad de Guadalajara y las autoridades de cuatro comunidades indígenas de la zona norte de Jalisco (Santa Catarina Cuexcomatitlán, San Sebastián Teponauxtlán, Tuxpan de Bolaños y San Andrés Cohamiata), a efecto de reservar el 10% de los lugares en cada una de las carreras del Centro Universitario del Norte, para estudiantes de la etnia Wixárika.

29. Que la Universidad de Guadalajara actúa permanentemente por la inclusión de las personas con discapacidad, indígenas, mujeres, adultos mayores y en cualquier otra situación de vulnerabilidad, mediante la educación inclusiva que valora las diferencias individuales y culturales. En especial, nuestra Casa de Estudio ha incorporado en los programas educativos, de todos sus niveles y modalidades, asignaturas que promueven la formación profesional con una perspectiva inclusiva en temas de derechos humanos, discapacidad, interculturalidad, no discriminación, género, diversidad sexual, entre otros.

30. Que en su Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 (PDI), la Universidad de Guadalajara se concibe como una institución que "promueve la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad. Es respetuosa de la diversidad cultural, honra los principios humanistas, la equidad, la justicia social, la convivencia democrática y la prosperidad colectiva". Entre los objetivos del PDI relativos a la inclusión, destacan: el **objetivo 1**: "ampliar y diversificar la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional"; el **objetivo 10**: "fortalecer la identidad y valores universitarios en los estudiantes, profesores y administrativos, con énfasis en la responsabilidad social de la universidad"; y el **objetivo 17**: "consolidar la equidad, inclusión y garantía de los derechos humanos". De este objetivo en particular, se desprende la siguiente estrategia: "generar una política integral y transversal de equidad y fomento a la no discriminación, en todas sus manifestaciones, que equilibre las condiciones y las oportunidades institucionales para todos los universitarios".

31. Que, en este contexto, nuestra institución educativa creó en 2015 el Programa Universidad Incluyente (PUI), mediante el cual nuestra Casa de Estudio ha implementado dos programas de estímulos económicos: uno para estudiantes indígenas, y otro para estudiantes con discapacidad.

Asimismo, con fin de disponer de instalaciones accesibles para todos, este programa gestiona recursos extraordinarios y partidas del subsidio ordinario para la adquisición de tecnologías accesibles y la adecuación de la infraestructura física de la Red. También desarrolla cursos, diplomados y talleres en temas de inclusión, derechos humanos, diversidad sexual y LSM, así como estrategias de sensibilización sobre la riqueza de la diversidad cultural, entre otros.



En el marco del PUI, desde 2012 a la fecha, 46 estudiantes con discapacidad auditiva han concluido su formación de nivel medio superior en la Universidad: 30 han egresado del Bachillerato General por Competencias (BGC) de la Escuela Preparatoria No. 7, y 16 del Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias (BGA) de la Escuela Preparatoria No. 3. Actualmente, 38 estudiantes con discapacidad auditiva cursan sus estudios de bachillerato en las aulas regulares de la Preparatoria No. 7. Para ello, la Universidad de Guadalajara contrata intérpretes en LSM para las clases con estudiantes con discapacidad auditiva tanto en bachillerato como en nivel superior.

Por medio del PUI, la Institución promueve la capacitación docente en LSM e implementa estrategias didáctico-pedagógicas para estudiantes de bachillerato con discapacidad. De la misma forma, desde 2015 la Universidad apoya a aspirantes con discapacidad auditiva mediante un curso propedéutico para estandarizar la práctica de la LSM y fortalecer sus conocimientos de español y matemáticas.

Asimismo, la Unidad de Inclusión y la Coordinación de Bibliotecas en colaboración con la Coordinación General de Control Escolar participan en la realización de pruebas de admisión con ajustes razonables para aspirantes a bachillerato y licenciatura con distintos tipos de discapacidad.

32. Que la Universidad de Guadalajara creó en 2016, mediante el dictamen I/2016/130, el Bachillerato Intercultural Tecnológico con dos orientaciones: a) Agropecuario y Forestal y, b) Diseño y Confección de Prendas de Vestir y Artesanías. Para operarlo, el Consejo General Universitario aprobó en 2017 (dictamen I/2017/152-C), la creación de la Escuela de Educación Media Superior Wixárika de tiempo completo, en el municipio de Mezquitic, con tres sedes ubicadas en Ocota de la Sierra (en la comunidad de San Sebastián Teponahuatlán), Nueva Colonia (en la comunidad de Santa Catarina Tuapurie) y San Miguel Huaitita (en la comunidad de San Andrés Cohamiata). Cabe señalar que en Mezquitic —uno de los municipios con mayor pobreza y marginación del país— reside una numerosa población wixárika. En estas comunidades, el Bachillerato Intercultural Tecnológico por medio de la Escuela de Educación Media Superior Wixárika, además de otorgar el servicio de comedor y albergue para los estudiantes, contribuye a la atención de necesidades en materia de educación, cultura y trabajo.

33. Que en 2017 el Consejo General Universitario aprobó, mediante el dictamen IV/2017/153, la creación de la Coordinación General de Extensión (adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva); en la cual, además de agruparse las unidades de Servicio Social y de Apoyo a las Comunidades Indígenas, se creó la Unidad de Inclusión.

34. Que el 2 de marzo de 2018, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen IV/2018/117, que fija el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara, estableciendo los principios y valores, de observancia obligatoria, para la mejor convivencia de comunidad universitaria. Según el artículo 4º, estos principios y valores son: democracia, desarrollo sustentable, diversidad, educación para la paz, equidad, honestidad, igualdad, justicia, legalidad, libertad, respeto, responsabilidad y solidaridad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



35. Que el 29 de octubre de 2018, el Consejo General Universitario creó, mediante el dictamen IV/2018/1565, la Defensoría de los Derechos Universitarios, con el propósito de "contribuir a la cultura del respeto entre las personas, de promover los derechos humanos, de proteger los derechos universitarios en favor de quienes integran su comunidad, así como de coordinar las acciones de prevención y la atención en los casos en que se presenten actos de violencia"; la Defensoría, además, debe hacer "especial énfasis en la protección de los grupos en condición de vulnerabilidad o discriminación".
36. Que en el ciclo escolar 2017-2018, nuestra institución educativa cuenta con 280 mil estudiantes, de los cuales 150 mil son mujeres (54%) y 130 mil son hombres (46%). La proporción ligeramente en favor de las mujeres se mantiene en bachillerato y pregrado. En posgrado también se observa un relativo equilibrio, de los 6 mil 711 estudiantes inscritos, el 48% son mujeres y el 52% son hombres (UdeG, 2018b).
37. Que, al igual que en el contexto nacional, en la Universidad de Guadalajara prevalece la inequidad de género en el acceso al Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Con cifras del CONACYT de este año, la institución cuenta con mil 162 académicos inscritos en el SNI; de los cuales 474 son mujeres, que representan el 41%, frente a 688 hombres, el 59%. También, como en el plano nacional, las cifras de nuestra universidad se vuelven más inequitativas en los niveles superiores del Sistema: en las categorías de Candidato a Investigador Nacional y de Investigador Nivel I, los porcentajes de académicas son 43% y 42%, respectivamente, mientras que en el Nivel III las mujeres registran la peor de las métricas, apenas alcanzan el 22%.
38. Que la matrícula de la Universidad de Guadalajara del ciclo escolar 2017-2018 registra mil 424 jóvenes con alguna discapacidad: el 79% de ellos cursa algún programa de licenciatura o de técnico superior universitario, el 17% la preparatoria y el 4% algún posgrado. La proporción de estudiantes con discapacidad en el nivel de pregrado es de 47% para las mujeres y 53% para los hombres. En posgrado, la proporción de mujeres es de 43% y la de hombres es 57% (UdeG, 2018c).
39. Que en el mismo ciclo escolar 2017-2018, la Universidad de Guadalajara registra mil 428 estudiantes hablantes de lengua indígena (HLI); de los cuales el 76% cursa el bachillerato, el 22%, el nivel de pregrado y sólo el 2% algún posgrado. Respecto al género en la matrícula de los estudiantes HLI: en pregrado, 57% son hombres y 43% son mujeres; en posgrado, 59% de los estudiantes son hombres y 41% son mujeres.
40. Que la Coordinación General de Extensión ha realizado de manera permanente un diagnóstico en donde se ha buscado la participación de la comunidad universitaria, en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
41. Que esta propuesta de Política Institucional de Inclusión fue aprobada por el Consejo de Rectores, máximo órgano de planeación de la Universidad de Guadalajara, en sesión del 18 de diciembre de 2018.





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- III. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del referido ordenamiento legal;
- IV. Que es atribución del Consejo General Universitario, entre otras, la de aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, de conformidad con el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica.
- V. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, así como conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de Centros, Divisiones y Escuelas, conforme a lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que son atribuciones de la Comisión de Normatividad, las de: revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento su actualización; proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad; examinar y dictaminar sobre todo proyecto de estatuto o de reglamento de observancia general en la Universidad; y las demás que señale la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 88 del Estatuto General.
- VII. Que es facultad del Rector General dirigir el funcionamiento de la Universidad; cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus reglamentos, de conformidad con la fracción I del artículo 35 de su Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



- VIII. Que es atribución del Rector General proponer ante el Consejo General Universitario, las políticas y estrategias para el cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, así como orientaciones y principios reguladores de las mismas, así lo establece la fracción II de su Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se proponen los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea la **Política Institucional de Inclusión de la Universidad de Guadalajara**, como un elemento que complementa el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, conforme lo siguiente:

Para los efectos de esta Política, serán consideradas las siguientes definiciones:

Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y comunicación, y a otros servicios e instalaciones de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales (Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2015).

Acción afirmativa. Conjunto de políticas dedicadas a promover una mayor participación de grupos vulnerables (como mujeres, niños, personas con discapacidad y grupos étnicos minoritarios) en el acceso e igualdad de oportunidades en los ámbitos de empleo, educación y vida civil, a través de prácticas que toman en cuenta las diferencias específicas de estos para promover las oportunidades de desarrollo. Se trata del conjunto de medidas, fundamentalmente políticas, laborales y educativas, tomadas para compensar a ciertos grupos humanos por la discriminación sufrida en el pasado (CONAPRED, 2006).

Ajustes razonables. Se entenderán por las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (ONU, 2006).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Derecho a la identidad de género. Es aquel que deriva del reconocimiento al libre desarrollo de la personalidad. Considera la manera en que cada persona se asume a sí misma, de acuerdo con su vivencia personal del cuerpo, sus caracteres físicos, sus emociones y sentimientos, sus acciones, y conforme a la cual se expresa de ese modo hacia el resto de las personas (CONAPRED, 2016).

Desigualdad social. Distribución desigual de oportunidades y recursos dentro de una sociedad homogénea. De entre los tres tipos principales de bienestar que definen la desigualdad, el económico (bienestar material), el estético (la diversión y los placeres) y el simbólico (el prestigio), el ingreso es el eje de la desigualdad social. La existencia de muchas diferencias objetivas entre los miembros de una colectividad especialmente en el terreno económico y jurídico, entre un conjunto de individuos cualquiera y grupos de referencia. Algunos tipos de desigualdad social son el sexismo, la diferencia de clase social (endémica en los países industrializados) y la derivada del desarrollo económico del planeta, que separa a las naciones industrializadas más avanzadas de las más pobres (CONAPRED, 2006).

Discriminación. Distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas (CONAPRED, 2012).

Discriminación por motivos de discapacidad. Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables (ONU, 2006).

Educación inclusiva. Proceso de fortalecimiento de la capacidad del sistema educativo para llegar a todos los estudiantes (UNESCO, 2017).

Estigma. Marca que hace parecer a una persona como inferior al resto y que produce rechazo social. Se alimenta de percepciones sin fundamento lógico-racional. En la actualidad el estigma prevalece y se basa en uno o más factores como la edad, la clase, el grupo étnico, las creencias religiosas, la preferencia sexual y las prácticas sexuales (CONAPRED, 2012).





Género. Se refiere a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política y geográficamente, entre otros, han sido asignados a los hombres y a las mujeres (CONAPRED, 2016).

Igualdad de oportunidades. Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población (Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2015).

Inclusión. Proceso que permite tener debidamente en cuenta la diversidad de las necesidades de todos los niños, jóvenes y adultos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias, así como reducir la exclusión de la esfera de la enseñanza y dentro de ésta, y en último término acabar con ella. Entraña cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todos los niños en edad escolar y la convicción de que corresponde al sistema educativo ordinario educar a todos los niños y niñas (UNESCO, 2009).

Interculturalidad. Proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos de personas en el que las opiniones, proposiciones, experiencias, conocimientos y prácticas alternativas rompen el discurso de la cultura dominante, recuperando espacios para las personas más invisibilizadas (CONAPRED, 2015).

Lengua de Señas Mexicana. Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral. Es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana (Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2015).

Lenguas indígenas. Son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación (Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, 2015).





Orientación sexual. Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas (CONAPRED, 2016).

Personas con discapacidad. Aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (ONU, 2006).

Pobreza. Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social —trátase de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación— y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (CONEVAL, 2012).

Sistema de Escritura Braille. Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas (Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2015).

Vulnerabilidad. Condición de los individuos o grupos que sufren en su contra una conducta sistematizada e incluso estandarizada de desprecio social debido a su pertenencia a un colectivo al que se le ha adherido un estigma social que tiene como efecto un menoscabo de sus derechos (CONAPRED, 2006).

OBJETIVO GENERAL

Promover la inclusión y la equidad en todas las actividades y espacios universitarios para garantizar el desarrollo de todos los miembros de la comunidad universitaria, sobre todo de quienes, por razones económicas, alguna discapacidad, origen étnico, lengua o nacionalidad, género o preferencias sexuales, o cualquier otra causa, han sido vulnerados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H.CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



ESTRATEGIAS

1. Fortalecer la cultura de inclusión en la Universidad de Guadalajara, a través de la elaboración y difusión de contenidos específicos, que permitan sensibilizar a la comunidad universitaria en materia de derechos humanos, la riqueza de la diversidad, la interculturalidad, la discriminación y la exclusión social.
2. Establecer directrices y herramientas pertinentes para eliminar la discriminación en todas las actividades y espacios universitarios.
3. Promover adecuaciones a la normatividad universitaria y a los planes de estudio, a fin de propiciar condiciones equitativas de ingreso a los aspirantes, trayectoria y egreso de los alumnos de la Universidad de Guadalajara.
4. Impulsar la accesibilidad universal de la normatividad universitaria.
5. Garantizar que las instalaciones y servicios universitarios cuenten con la infraestructura y el equipamiento necesario para lograr la accesibilidad universal.
6. Establecer estrategias de vinculación interna y externa, a efecto de promover prácticas de inclusión y equidad en las actividades y espacios universitarios.
7. Fomentar la realización de actividades de formación continua, para sensibilizar y capacitar a la comunidad universitaria, en aspectos que promuevan prácticas de inclusión.
8. Promover la riqueza cultural e intercultural, mediante la recuperación de experiencias y conocimientos de los miembros de la comunidad universitaria, en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad.
9. Fortalecer la realización de investigación científica y producción académica en materia de inclusión.
10. Establecer programas que permitan la implementación de las estrategias que forman parte de la presente Política Institucional de Inclusión.
11. Mejorar las condiciones para que los intérpretes en Lengua de Señas Mexicana (LSM) realicen sus funciones, así como incrementar el número de intérpretes en LSM que trabajan con estudiantes con discapacidad auditiva y fomentar la certificación de los intérpretes en LSM.
12. Impulsar la creación de planes de estudio de pregrado y posgrado orientados a la formación en interpretación y enseñanza en LSM.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



13. Fortalecer los programas de apoyo para el traslado y el alojamiento de los estudiantes que residen en zonas distantes de los centros de estudio en que están inscritos o que no cuentan con recursos para su sostenimiento.
14. Crear el Consejo Técnico de Inclusión con la participación de las instancias de la Red Universitaria competentes.

SEGUNDO. Instrúyase a la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional para que en un plazo no mayor de 30 días hábiles, presente para su aprobación, a las Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad, la propuesta de indicadores de desempeño y las metas para la Política Institucional de Inclusión que se aprueba mediante el presente dictamen.

TERCERO. La Política Institucional de Inclusión se implementará en la medida en que exista suficiencia presupuestal, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad del objetivo consignado y de conformidad con la normatividad universitaria.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara*.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. IV/2018/1795

QUINTO. Ejecútense el presente dictamen en los términos del artículo 35º, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad
Guadalajara, Jalisco, a 18 de diciembre de 2018

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Presidente

Comisión de Educación

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Comisión de Normatividad

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros
Cárdenas

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Dr. José de Jesús Becerra Ramírez

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. Juan Carlos Guerrero Fausto

C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa

C. Carlos Xavier Bernal Suro

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos